LA MASCARILLA DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

**CONSIDERACIONES PREVIAS**

El uso de la mascarilla ha sido muy controvertido, considerándose innecesario en los primeros meses de 2020 e imponiéndose su uso posteriormente, y hasta la fecha. El cuestionamiento de su eficacia y de los posibles efectos adversos, que se ha sustraído a la opinión pública, resulta, tal vez por ello, absolutamente indispensable, toda vez que los organismos de salud pública que nos imponen su uso conocen esa información, pero no la divulgan como sería su obligación.

Para adoptar cualquier medida de P.R.L., de acuerdo a la Ley, resulta indispensable hacer un estudio de **necesidad, eficacia y seguridad**.

**NECESIDAD DE LA MASCARILLA**

Según la nauseabunda propaganda de que hemos sido objeto, la mascarilla es indispensable para evitar la propagación del virus sars-cov-2.

Pero ¿es eso cierto? Más aun, en el colmo de la duda metódica, principio básico de la ciencia moderna, vamos a dudar la mayor: ¿existe el virus?

Esta pregunta no es ilusión de una mente acalorada o delirio insano de la fantasía. Preguntado el Ministerio de Sanidad por esta capital cuestión, su respuesta no puede ser más elocuente: “*El ministerio de Sanidad no dispone de cultivo puro de sars-cov-2 para ensayos, y no tiene un registro de laboratorios con capacidad de cultivo y aislamiento para ensayos*.”

Accesible aquí: <https://www.eldiestro.es/wp-content/uploads/2021/09/RESPUESTA-MINISTERIO-DE-SANIDAD.pdf>

No voy a extenderme sobre los Postulados de Koch, que determinaban, hace años (en la ciencia clásica) la prueba de que un determinado patógeno era el causante de una enfermedad. Hoy están suspendidos de empleo y sueldo, sustituidos por dogmas propagandísticos pseudocientíficos, que sólo pueden responder a intereses bastardos y espurios.

Abundando en la ciencia clásica, hay estudios muy serios que apuntan en diferentes direcciones para explicar el cuadro clínico denominado “covid-19”, como el “Informe Barbastro”, que encontró una correlación imposible estadísticamente entre la mortalidad por “covid-19” y la vacunación de la gripe, o el informe Rubik-Brown, que encontró doble correlación, igualmente inexplicable, entre la covid-19 y la radiación electromagnética, geográfica y clínica. No hay “covid-19” donde no hay radiación electromagnética, y el cuadro clínico “covid-19” se corresponde, exactamente, con el producido por esa radiación. ¿Casualidad?

Informe Barbastro: <https://zenodo.org/record/4009604#.YdIEZ8nMK1t>

Informe Rubik-Brown: <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/34778597/>

Pero es que, aunque el virus existiera y fuera el causante de esa enfermedad, actualmente sabemos que la misma tiene una mortalidad del 0,02%, inferior a la de una gripe común.

**EFICACIA Y SEGURIDAD DE LA MASCARILLA**

Al aparecer ambos aspectos unidos en numerosos documentos, los estudiaremos juntos.

A) La propia normativa que regula en España el uso de mascarillas, tan profusa como mutable, pero que admite siempre un amplio abanico de circunstancias eximentes. Por todas las normas, baste ver el art. 6.2 del RD-L 21/2020, reproducido casi literalmente a día de hoy en la Ley 2/2021.

La causa de tantas exenciones no puede ser otra que la existencia de numerosos efectos perjudiciales, de los que las autoridades, que como veremos los conocen, no quieren hacerse responsables.

Y eso, como mínimo, porque España ha suscrito el Convenio de Oviedo, por instrumento de ratificación publicado en el BOE de 20 de octubre de 1999, que en su art. 2 dice:

***Artículo 2. Primacía del ser humano.***

*El interés y el bienestar del ser humano deberán prevalecer sobre el interés exclusivo de la sociedad o de la ciencia.*

Nuestras autoridades, en su propaganda, admitieron la inutilidad del uso de la mascarilla para proteger al usuario (por eso no se permiten para este uso las FFP2 con válvula de exhaustación), pero insisten obstinadamente en su uso indiscriminado, para una supuesta protección del resto de los ciudadanos. Sin embargo vemos que, según este convenio, el interés de la sociedad no puede prevalecer sobre el del individuo, y nadie, más que el propio individuo, puede decidir cuál es su interés. Luego en caso de conflicto es el propio individuo quien debe elegir –no la sociedad, supuestamente representada por el gobierno-. Por lo tanto, imponer el uso de mascarilla a alguien al que le perjudique (como veremos, todo el mundo), vulnera los compromisos adquiridos por España.

B) Los informes de la OMS sobre el uso de mascarilla.

Estudiemos el de fecha 5 de junio de 2020, accesible en este enlace:

<https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/332657/WHO-2019-nCov-IPC_Masks-2020.4-spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

En su página 4 puede leerse:

***A la fecha no se conocen estudios en los que se hayan investigado la eficacia y los posibles efectos secundarios del uso general o continuo específico de mascarilla****… Esta práctica* (la del uso de mascarilla) *nace de las preferencias y los valores firmes que se otorgan a la prevención de posibles infecciones por el COVID-19 en los trabajadores de salud y en otros pacientes no aquejados de esta; dichas preferencias y valores pueden pesar más que* ***la posibilidad de incomodidad y otras consecuencias negativas del uso sostenido de una mascarilla médica******y la ausencia de pruebas de su utilidad por el momento.***

**Es decir, que no hay NINGUNA evidencia científica, ni de su eficacia, ni de sus posibles efectos adversos.** En estas condiciones, imponer el uso de mascarilla vulnera el principio de precaución recogido en el art. 191 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, supuestamente aplicable en todos los estados miembros.

Pero aún hay más. En su página 5, el informe de la OMS dice:

*Cuando los trabajadores de salud usen mascarillas médicas durante todo el turno, habrán de procurar: ­*

*-cambiarse la mascarilla médica cuando se humedezca, se ensucie o se deteriore; ­*

*-no tocar la mascarilla médica para ajustarla o desplazarla del rostro por ningún motivo; si esto llegara a ocurrir, hay que quitarse la mascarilla con cuidado, ponerse otra nueva y asearse las manos;…*

Como es público y notorio, es exactamente lo contrario de lo que hacen la inmensa mayoría de los ciudadanos. Y sigue diciendo el informe

*Cuando se adopte el criterio del uso continuo específico de mascarillas médicas hay que tener en cuenta los posibles peligros y riesgos mencionados en seguida:*

*• la contaminación por el propio usuario derivada de la manipulación con las manos contaminadas;*

*• la posibilidad de contaminación que puede surgir si el usuario no cambia una mascarilla que se ha humedecido, ensuciado o deteriorado;*

*• la posible aparición de lesiones cutáneas de la cara, dermatitis irritativa o empeoramiento del acné cuando las mascarillas se usan por muchas horas;*

*• las mascarillas pueden resultar incómodas;*

***• una falsa sensación de seguridad***(esta es la mejor de todas) *que puede propiciar una observancia menos rigurosa de otras medidas preventivas esenciales, como el distanciamiento físico y la higiene de las manos;*

*• el riesgo de transmisión por gotículas y de salpicaduras a los ojos, si la mascarilla no se combina con el uso de protección ocular;*

*• los inconvenientes o dificultades para usar mascarilla en determinados grupos de población vulnerables como los aquejados de trastornos mentales o discapacidades del desarrollo, los sordos y los niños;*

*• la dificultad para llevar la mascarilla en ambientes cálidos y húmedos.*

C) Recomendaciones del Ministerio de Sanidad.

Puede consultarse el original en este enlace:

<https://www.sanidad.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/Recomendaciones_mascarillas_ambito_comunitario.pdf>

*5. Recomendaciones sobre la puesta y retirada de las mascarillas.*

*Las mascarillas quirúrgicas no deben usarse del revés en ningún caso.*

*Ningún tipo de mascarilla debe llevarse al cuello o en la frente.*

*El uso de mascarilla deberá ir siempre asociado al seguimiento estricto de las medidas generales de higiene descritas a continuación:*

*- Antes de ponerse una mascarilla hay que lavarse bien las manos con agua y jabón o con una solución hidroalcohólica.*

*- Cubrir la boca y la nariz con la mascarilla y evitar que haya huecos entre la cara y la mascarilla.*

*- Evitar tocar la mascarilla con las manos mientras se lleva puesta y si se hace lavarse bien las manos con agua y jabón o con una solución hidroalcohólica.*

*- Desechar la mascarilla cuando esté húmeda y evitar reutilizar las mascarillas de un solo uso. Las mascarillas quirúrgicas son de un solo uso.*

*- Por cuestiones de comodidad e higiene, se recomienda no usar la mascarilla por un tiempo superior a 4 h. En caso de que se humedezca o deteriore por el uso, se recomienda sustituirla por otra.*

*- En caso de ser imprescindible realizar de manera muy puntual un uso intermitente de la mascarilla, se debe extremar la higiene de manos al quitarla y ponerla, y se debe almacenar en un recipiente o bolsa de papel limpios, colocándola de manera que no se contamine la parte interior que va a estar en contacto con la cara.*

*- Quitarse la mascarilla por la parte de atrás, sin tocar la parte frontal ni la parte interior que está en contacto con la cara, desecharla en un cubo cerrado y lavarse las manos con agua y jabón o con una solución con base alcohólica.*

*- En el caso de mascarillas higiénicas reutilizables, éstas se deben lavar conforme a las instrucciones del fabricante.*

De este punto y el anterior se concluye de modo inequívoco que el uso correcto de la mascarilla es un acto complejo y laborioso, que exige un conocimiento, celo, atención y medios materiales que no están al alcance de todos. Como técnico superior en PRL me atrevo a afirmar que no está al alcance de casi nadie, de modo que la inmensa mayoría de la población, como mucho, se limita a fingir que lo hace.

D) El Instituto de Salud Carlos III, del Ministerio de Sanidad.

En su página web se puede encontrar el siguiente documento:

<https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S1130-14732008000200003>

Que llega a la siguiente conclusión sobre el uso de mascarillas por los cirujanos, en intervenciones quirúrgicas de más de una hora:

***Conclusiones.****Según nuestros hallazgos, el ritmo del pulso aumenta y la concentración de SpO2 disminuye después de la primera hora de la operación.*

De este punto y el “B” (recomendaciones de la OMS), se concluye inequívocamente que la mascarilla supone un riesgo real para todos los usuarios, incluso si se utiliza adecuadamente, cumpliendo todos los preceptos recogidos en el apartado “C”, y tanto más cuanto más se incumplan estos preceptos.

E) El informe sobre las mascarillas de la fiscal D. Valerie Isabel Oyarzún Fontanet.

Esta señora, fiscal en Lérida, elaboró en octubre de 2021 el informe “mascarillas, derecho y protección” que puede encontrarse en el siguiente enlace:

<https://www.eldiestro.es/wp-content/uploads/2021/10/Informe-Fiscal-Lleida_Mascarillas-derecho-y-proteccio%CC%81n.pdf>

En él ratifica y amplía todo lo expuesto en los apartados anteriores, concluyendo, con abundante evidencia científica, que **la mascarilla**, lejos de ser inocente, es un artilugio que puede llegar a ser muy peligroso, sobre todo para algunas personas, para las que puede llegar a ser un **instrumento de tortura**.

**LA NORMATIVA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

El Real Decreto 773/1997, que regula los equipos de protección individual,

establece en su art. 5.1:

***1****. Los equipos de protección individual proporcionarán una protección eficaz frente a los riesgos que motivan su uso, sin suponer por sí mismos u ocasionar riesgos adicionales ni molestias innecesarias. A tal fin* ***deberán:***

***b) Tener en cuenta las condiciones anatómicas y fisiológicas y el estado de salud del trabajador.***

Y en su art. 7.2:

*2. Las condiciones en que un equipo de protección deba ser utilizado, en particular, en lo que se refiere al tiempo durante el cual haya de llevarse, se determinarán en función de:*

*a) La gravedad del riesgo.*

*b) El tiempo o frecuencia de exposición al riesgo.*

*c) Las condiciones del puesto de trabajo.*

*d) Las prestaciones del propio equipo.*

***e) Los riesgos adicionales derivados de la propia utilización del equipo que no hayan podido evitarse.***

Todo ello ratificado en la Guía Técnica “ad hoc”, que se encuentra aquí:

[https://www.insst.es/documents/94886/203536/Gu%C3%ADa+t%C3%A9cnica+para+la+evaluaci%C3%B3n+y+prevenci%C3%B3n+de+los+riesgos+para+la+utilizaci%C3%B3n+por+los+trabajadores+en+el+trabajo+de+equipos+de+protecci%C3%B3n+individual/c4878c11-26a0-4108-80fd-3ecbef0aee38](https://www.insst.es/documents/94886/203536/Gu%C3%ADa%2Bt%C3%A9cnica%2Bpara%2Bla%2Bevaluaci%C3%B3n%2By%2Bprevenci%C3%B3n%2Bde%2Blos%2Briesgos%2Bpara%2Bla%2Butilizaci%C3%B3n%2Bpor%2Blos%2Btrabajadores%2Ben%2Bel%2Btrabajo%2Bde%2Bequipos%2Bde%2Bprotecci%C3%B3n%2Bindividual/c4878c11-26a0-4108-80fd-3ecbef0aee38)

En suma, que cualquier EPI, en realidad todos los EPIs –como es una mascarilla-, tienen algún tipo de contraindicación y efectos adversos.

Las mascarillas, como hemos visto, no son la excepción.

Un empresario debe estudiar detallada y meticulosamente los EPIs que entrega a sus trabajadores, evaluando sus ventajas e inconvenientes, e informar a esos trabajadores del modo adecuado de usarlos, incurriendo en responsabilidad si no lo hace. Es decir, ningún empresario puede imponer a sus trabajadores el uso de mascarilla, sin un estudio previo que acredite su necesidad, eficacia y seguridad, problema arduo tras los datos expuestos anteriormente.

**SITUACIÓN LEGAL DE LA MASCARILLA EN LOS CENTROS DE TRABAJO**

Nuestro gobierno, haciendo gala de una técnica jurídica paupérrima, en su última reforma de la normativa sobre mascarillas, el R.D. 286/2022, se olvida de tratar en su texto articulado el asunto, y en su exposición de motivos (un simple brindis al sol) dice:

*En el entorno laboral, con carácter general, no resultará preceptivo el uso de mascarillas. No obstante, los responsables en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la correspondiente evaluación de riesgos del puesto de trabajo, podrán determinar las medidas preventivas adecuadas que deban implantarse en el lugar de trabajo o en determinados espacios de los centros de trabajo, incluido el posible uso de mascarillas,* ***si así se derivara de la referida evaluación.***

Sin realizar esa evaluación –individualizada-, ya sabe cualquier empresario lo que debe hacer con las mascarillas.

**CONCLUSIÓN**

Ningún empresario puede imponer a sus trabajadores el uso de mascarilla para “protegerlos” del sars-cov-2, sin realizar una evaluación individualizada, trabajador por trabajador.